LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución de Delegación 4323 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal c) e i), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos presentados por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia de la Dirección de Seguridad Publica de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, se requiere celebrar un contrato Interadministrativo de Arrendamiento con la **CAJA DE REITO DE LAS FUERZAS MILITARES,** de conformidad con los dispuesto en los literales literal c) e i) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 así: i) El literal "i" del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de "Arrendamiento o adquisición de inmuebles", señalado de la misma manera en el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta lo pertinente al contrato de "Arrendamiento de bienes inmuebles", y ii) previendo la naturaleza jurídica de las partes, y funciones para desarrollar el objeto de la entidad pública ejecutora se tipifica la causal establecida en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Contratos Interadministrativos".

Que para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia GAHD-ASIJ, requiere de instalaciones adecuadas (oficinas -Bodegas), que permitan el desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento del Programa de desmovilización y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justica, por lo cual, en la actualidad cuenta con las oficinas ubicadas en el Centro Internacional Tequendama, que han sido arrendadas a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), actualmente mediante el Contrato No. 135-2025-MDN-UGG-DA, cuyo plazo vence el próximo 20 de enero del año en curso.

Que la CAJA DE REITO DE LAS FUERZAS MILITARES, es un establecimiento público de orden nacional, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente y, que de conformidad con el artículo 6º, numeral 2 del Acuerdo 08 del 31 de octubre de 2002, modificado por los Acuerdos Nos. 04 de 2005 y 10 de 2011, dentro de su objeto y funciones tiene la de administrar directa o indirectamente los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyan el patrimonio de la Entidad, o aquellos que sin ser de su propiedad se confíen a su manejo, lo que le permite como entidad ejecutora del contrato a celebrar, arrendar los inmuebles objeto del mismo.

Que el objeto del contrato será: ***"EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO, a título de arrendamiento, y éste recibe de aquel al mismo título, unos inmuebles con destino al funcionamiento del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia-GAHD-ASIJ del Ministerio de Defensa Nacional."***

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que los inmuebles a arrendar son: **a)** Oficinas 221, 223, 302, 304, 306 y 308 del Edificio Residencias Tequendama Norte (R.T.N.) Ubicado en la Carrera 10 No. 27-51 de Bogotá. D.C. **b)** Bodega del Edificio Residencias Tequendama Sur, ubicada en la carrera 10 No. 27-51 de Bogotá. D.C. y **c)** Oficinas 905, 906, 907, 908, 909, 910 y 914 del Edificio Bochica, ubicado en la Carrera 13 No. 27-00 de Bogotá D.C.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 525.454.489.00)** incluido IVA del 19%, Fondo de Administración (Vigilancia y Aseo, Acueducto y Alcantarillado (excepto para la Bodega, y servicio de Energía para la Bodega, y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que el presupuesto, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23526** del 14 de enero de 2025, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas, con cargo al rubro presupuestal: A-03-03-01-023 "PROGRAMA DE DESMOVILIZACIÓN Y SOMETIMIENTO (DECRETO 128 DE 2003 Y 965 DE 2020".

El valor del canon de arrendamiento se fijó con fundamento en las tarifas establecidas en la Resolución No. 11408 del 31 de diciembre de 2025 *"Por la cual se determinan los valores de referencia de canon de arrendamiento y/o contraprestación por uso, de las áreas que integran el Centro Internacional Tequendama CIT- y se fijan otras disposiciones"*

Que las condiciones que se exigirán al contratista serán las siguientes:

1) Entregar al Arrendatario los inmuebles arrendados en buen estado, totalmente terminados y dotados con los implementos relacionados en los inventarios que se firman por separado y que forma parte integral del contrato.
2) Permitir al Arrendatario el disfrute del arrendamiento objeto del contrato, debiendo en caso que sea perturbado en el debido disfrute de este, tomar las medidas necesarias para lograr que cese la causa que dio origen a la perturbación.
3) Designar un supervisor del contrato de arrendamiento, quien será el competente para conocer y coordinar con el arrendatario todo lo relacionado con el normal desarrollo del mismo, quedando facultado para resolver las cuestiones sobrevivientes y suscribir las certificaciones a que hubiere lugar.
4) Dar trámite diligente a las solicitudes del supervisor del contrato.
5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato a suscribir.
6) Mantener al día el pago relacionado con los servicios públicos domiciliarios, vigilancia, mantenimiento de ascensores y demás obligaciones que permitan disfrutar de los bienes objeto de arrendamiento.
7) Realizar previa solicitud formal, el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones arrendadas, así como de los sistemas hídricos, hidráulicos y eléctricos.

Que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo de Arrendamiento será contado a **partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el (28) de noviembre de 2025.**

Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional requiere contratar el arrendamiento de unos bienes inmuebles con la CAJA DE REITO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, donde funcionarán unas oficinas de Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia GAHD-ASIJ de la Unidad de General del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que actualmente en las instalaciones del edificio Fortaleza no se cuenta con espacio suficiente para ubicar la totalidad de las dependencias.

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de selección de Contratación Directa para el Contrato Interadministrativo de Arrendamiento a celebrarse con la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, identificada con NIT 899.999.118-1 cuyo objeto será : "***EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO, a título de arrendamiento, y éste recibe de aquel al mismo título, unos inmuebles con destino al funcionamiento del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia-GAHD-ASIJ del Ministerio de Defensa Nacional***", hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 525.454.489.00),** incluido IVA del 19%, Fondo de Administración (Vigilancia y Aseo, Acueducto y Alcantarillado (excepto para la Bodega, y servicio de Energía para la Bodega, y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo los Estudios y Documentos Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el oficio de Aprobación del cupo de las vigencias futuras.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 ENE 2026

NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN
Directora Administrativa

Revisó: Abogado(a) Dirección Administrativa
Revisó: Daniela Maria Castaño Garcia – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Proyectó: Miryam Siachoque Velandia – Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial